**ACTA NÚMERO NUEVE:** En el local de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel a las ocho horas del día **CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS,** constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal señores Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal, Juan Carlos Chávez Ortiz Síndico Municipal, Nelson Elías Villalobos Benítez Primer Regidor Propietario, José Silverio Zelaya González Segundo Regidor Propietario, Santos Miriam Castillo de Castro Tercera Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán Cuarto Regidor Propietario, José Ascensión Vargas Salamanca Sexto Regidor Propietario, Ricardo Napoleón Torres Romero Séptimo Regidor Propietario, José René Martínez Fernández Octavo Regidor Propietario, José Elmer Vilche Trejo Primer Regidor Suplente, José Tomás Rivera Joya Segundo Regidor Suplente, José Nelson Perdomo Amaya Tercer Regidor Suplente, José Henry Requeno Velásquez Cuarto Regidor Suplente y Thelma Yudith Castro Hernández Secretaria Municipal, sin la asistencia del señor José Candelario Vigil Romero Quinto Regidor Propietario. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta y al Acta Anterior las cuales fueron aprobadas y firmadas sin modificaciones, seguidamente el Concejo en uso de sus facultades Constitucionales y legales procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, Considerando: I.- Que el Señor José Candelario Vigil Romero Quinto Regidor Propietario está ausente durante la presente reunión; II.- Que el Señor José Tomás Rivera Joya Segundo Regidor Suplente, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciocho, según consta en su credencial extendida por El Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril de dos mil quince, es el Concejal Suplente que legalmente le corresponde sustituir en sus actuaciones al Señor José Candelario Vigil Romero, Quinto Regidor Propietario, y en cumplimiento al Art. 41 del Código Municipal con sus últimas reformas por ser del mismo partido al que pertenecen; III.- Que en el Art. 41 inciso segundo del Código Municipal reformado establece que ¨La ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios. En caso de no existir suplente del mismo partido o coalición y para efectos de formar quórum, el Concejo decidirá por mayoría simple¨. Por las consideraciones antes mencionadas este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 2,3,28,30 numerales 4, y 25, 34, 41 inciso segundo del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: A) Nombrar al Señor José Tomás Rivera Joya, como Quinto Regidor Propietario, durante la presente reunión nombramiento que será prorrogable si el señor José Candelario Vigil Romero no se presenta al desempeño de sus funciones que legalmente le corresponden; B) Los derechos, deberes y responsabilidades del Concejal antes nombrado están regulados en el Artículo 25 inciso segundo del Código Municipal reformado, CERTIFIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO DOS:** Vista la solicitud presentada por jóvenes becados de Cantón Tangolona, en la cual manifiestan su interés por ejecutar un proyecto que consiste en la plantación de un vivero, con el fin de reforestar las diferentes Instituciones de la comunidad como el Centro Escolar Carlos Alberto Borgonovo Pohl y la Unidad de Salud, entre otros, por lo que solicitan materiales para su realización, este Concejo Municipal consiente de la importancia de estimular y concientizar a los jóvenes para que se interesen en la preservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales, por lo que en base al Art. 4 numeral 10 relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) hacer efectiva la compra de una regadera y proporcionar la entrega de árboles del proyecto Reforestación de Zonas Restringidas y de Reservas en el Municipio de Moncagua, coordinado entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y esta Municipalidad bajo el Programa FANTEL II Agricultura sostenible en las zonas Afectadas por la sequía en El Salvador; B) COMUNIQUESE a la Unidad Municipal de Medio Ambiente para coordinación de la entrega.-**ACUERDO NÚMERO TRES:** En el marco de la ejecución del proceso LPN N° 01-2016-PFGL-AMM-SM, del proyecto Construcción de Pasarela Peatonal Sobre el Rio El Astillero, en Caserío El Astillero, Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, que será financiado con fondos del Programa de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales “PFGL”; suscrito por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de El Salvador, para el financiamiento de los gobiernos locales, que serán transferidos al municipio a través del FISDL; este Concejo Municipal Acuerda: A) Nombrar la Comisión de Apertura de Ofertas para el proyecto mencionado, la que estará integrada por los miembros siguientes: 1. Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal; 2. Sr. Ángel Alexander Rodríguez Auxiliar de la UACI; 3. Josué Antonio Mejicanos Auxiliar de Contabilidad como Miembro de la Unidad Financiera; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** En el marco del vencimiento de la vigencia de las fianzas de fiel cumplimiento que los funcionarios y empleados que por la naturaleza de sus funciones están obligados a rendir, principalmente en lo relativo a la custodia y resguardo de fondos y valores y en vista de la cotización presentada por Seguros Futuro, AC de RL; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 97 del Código Municipal; Acuerda: A) renovar y adecuar las fianzas de los encargados de las unidades siguientes: Luis Mauricio Villalobos Hernández; Tesorero Municipal, por un monto de veinticinco mil 00/100 dólares ( $ 25,000.00 ); Lea Arely Salmerón Rivera Salmerón; Encargada de Colecturía, por un monto de diez mil 00/100 dólares ( $ 10.000.00 ) y Keny Miletby Alberto Moreira; Encargada del Fondo Circulante por un monto de un mil quinientos 00/100 dólares ( $ 1,500.00); B) erogar la cantidad de un mil doscientos treinta y siete 35/100 dólares ( $ 1,237.35), para cancelación de costos por la renovación de las fianzas antes mencionada; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal considerando que el Servicio de Comunicación Móvil que se adquirió con la empresa DIGICEL, El Salvador está por finalizar y con el fin de mantener cualitativamente la prestación de los servicios públicos de agua, aseo, alumbrado, seguridad ciudadana, promoción social, Catastro, Despacho, Concejo, entre otros, el Sr. Alcalde Municipal solicita a este Concejo se autorice la renovación del plan corporativo de teléfonos celulares y la adquisición de una línea adicional que garantice la eficiencia y prontitud en la prestación de los servicios mediante una labor comunicacional permanente entre los encargados de prestar el servicio y las oficinas municipales; así como empleados y/o funcionarios que realicen actividades oficiales al interior del país, este Concejo Municipal, Acuerda: A) autorizar al Sr. Alcalde Municipal a efecto de renovar el servicio comunicación móvil de veinticuatro líneas y la adquisición de una línea adicional haciendo un total de veinticinco líneas para uso oficial y consecuentemente firme contrato.- B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares, II. Que el Decreto Legislativo Numero 142 publicado en el diario oficial numero 230 tomo 373 de fecha ocho de diciembre de dos mil seis adiciona al Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios FODES dos incisos en el cual se autoriza el uso de dicho fondo para la celebración de ferias y las fiestas patronales de cada municipio; III. Que en el mes de junio del corriente año se celebran en este municipio las fiestas titulares en honor a San Pedro Apóstol, fecha en la cual se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, artísticas, recreativas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal ACUERDA: A) aprobar la celebración de las fiestas titulares en honor a San Pedro Apóstol; B) desarrollar la fase de ejecución del proyecto por Libre gestión; C) financiar las diferentes actividades con fondos FODES hasta por un monto de cinco mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares, distribuidas de la siguiente manera: I) la cantidad de un mil 00/100 dólares para la Iglesia Católica para las actividades religiosas; II) la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 dólares para la Casa de la Cultura para las actividades recreativas y culturales; III) la cantidad de un mil 00/100dólares para el Comité Ganadero de esta Ciudad para las actividades taurinas y la cantidad de cien 00/100 dólares para pago de transporte de ganado durante la toreada de la juventud del municipio, IV.- la cantidad de tres mil trescientos 00/100 dólares, para la realización de las fiestas bailables y compra de pólvora, entre otros; D) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO SIETE:** En el Marco del proyecto Mantenimiento y Conservación de Caminos Vecinales del Municipio de Moncagua y considerando la necesidad de realizar limpieza de cunetas para brindar mantenimiento a las vías de acceso del municipio en la cuales exista la necesidad, en vista que al no darle mantenimiento oportuno el costo de reparación seria mayor, por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) autorizar la realización de limpieza de cunetas en cada una de las comunidades donde exista la necesidad, así mismo delegar a los concejales de donde se realizara la actividad la contratación de personal de entre miembros de las comunidades; B) COMUNIQUESE a la UACI para coordinación y ejecución de la obra; Consecuentemente autorizar al Tesorero Municipal efectuar pago de mano de obra de fondos FODES 75 %, en el marco de la aprobación del proyecto Mantenimiento y Conservación de Caminos Vecinales del Municipio de Moncagua.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Sr. Alcalde Municipal presenta a este Concejo Municipal la iniciativa de desarrollar Rendiciones de Cuentas en cada una de las comunidades del Municipio, a fin de promover la participación ciudadana e informar públicamente sobre la gestión municipal, tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitados y otros de conveniencia para una gestión participativa y transparente, por lo que este Concejo Municipal de conformidad a los Arts. 4 numeral 8 y 31 numeral 9 del Código Municipal relacionados con los Arts. 115 y 125-A del mismo Código Acuerda: A) Aprobar la realización de Rendiciones de Cuentas en cada uno de las comunidades, B) Autorizar al Sr. Tesorero Municipal a efecto que efectué las erogaciones que fuesen necesarias, para pago por suministro de agua, sodas y alquiler de sillas y mesas, entre otros; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en vista de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para El Progreso( ADESCOUP ) de Caserío Llano El Higo, sobre la construcción de tres badenes, en vista que a consecuencia de la época de invierno ha quedado en mal estado lo que dificulta el acceso a la comunidad, por lo que este Concejo Municipal considerando que es necesario construir obras de beneficio para fortalecer el desarrollo de las comunidades y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, y de conformidad al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar el proyecto Construcción de Dos Badenes en la Calle Principal de Colonia Santa María y Un Badén en la Calle Frente al Centro Escolar de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua; B) Autorizar a la UACI elaborar el presupuesto de la obra; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** En vista de la solicitud presentada por la Unidad Municipal de la Mujer en la cual manifiestan sobre la realización de la graduación de las beneficiadas de los talleres de panadería en Cantón El Jobo y de jabón y shampoo en Cantón El Papalón impartidos por Ciudad Mujer de San Miguel, el referido acto se realizara en San Salvador el día viernes 06 de mayo del presente año, por lo que solicitan una contribución económica para refrigerios para las beneficiadas delos talleres, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numerales 9 y 29 del Código Municipal, ACUERDA: A) erogar la cantidad de setenta 00/100 dólares ( $ 70.00 ) en el marco de la realización de la actividad antes mencionada; B) COMUNIQUESE a la Unidad Municipal de la Mujer para su coordinación.-**ACUERDONÚMERO ONCE:** Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo Leondor de Cantón El Jobo, sobre brindarles una colaboración económica para el pago del alquiler anual del terreno que utilizan como cancha donde realizan sus actividades deportivas, por no contar con ese recurso, por lo que este Concejo Municipal amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar un aporte municipal por la cantidad de doscientos 00/100 dólares ( $ 200.00 ), al Club Deportivo Leondor de Cantón El Jobo, para el pago de alquiler del terreno que es utilizada como cancha; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DOCE:**En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para ejecución del proyecto Mantenimiento de Calle Principal de Caserío San Pablo, Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal Acuerda: A) adjudicar la ejecución del proyecto Mantenimiento de Calle Principal de Caserío San Pablo, Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua, a la empresa COCIVE S. A. de C. V. por un monto de siete mil novecientos setenta y cinco 00/100 dólares ( $ 7,975.00 ); B) adjudicar la supervisión a la empresa EDIME S. A. de C. V., por un monto de cuatrocientos 00/100 dólares ( $ 400.00 ); C) COMUNIQUESE.-; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO TRECE:** Vista la solicitud presentada por habitantes de Caserío Los Barahona de Cantón El Salamar, en la cual solicitan material para brindar mantenimiento y reparación de una de sus vías de acceso, este Concejo Municipal considerando que es importante brindar el mantenimiento, debido a que durante la época de invierno se deteriora, lo que dificulta el tránsito de los habitantes, por lo que en base al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) hacer efectiva la compra una camionada de piedra cuarta, de una camionada de arena, veinticinco bolsas de cemento y asimismo erogar lo que corresponda a pago de transporte, para mantenimiento y reparación de la calle de Caserío Los Barahona de Cantón El Salamar; B) COMUNIQUESE a la UACI para su adquisición y entrega.-**ACUERDO NUMERO CATORCE**: El concejo Municipal de la Ciudad de la Ciudad de Moncagua, Considerando: **I.-** Que el Art. 11 Del Código Municipal establece que los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios; **II –** Que el Art. 12 del Código Municipal establece: Que los municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales; POR TANTO, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere las Leyes de la Republica y de conformidad a los considerandos anteriores por Unanimidad **ACUERDA: A)** Incorporar el Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel al esfuerzo de creación de la nueva Asociación de Municipios del Chaparrastique, Departamento de San Miguel, y ser miembro de la misma, de tal manera participar activamente en la gestión y desarrollo que para tales fines será creada, comprometiéndonos a apoyar política y financieramente el esfuerzo y en otras finalidades, para lo cual será creada la Asociación de Municipios del Chaparrastique, AMC. **B)** Se nombra al Señor Alcalde Municipal **Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos**, como representante del Municipio Moncagua, a ser miembro de la Asociación de Municipios del Chaparrastique AMC, también nombramos a dos miembros del Concejo: Sres. **Juan Carlos Chávez Ortiz**, síndico Municipal y **Nelson Elías Villalobos Benítez**, Primer Regidor Propietario; para que participen en la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de la Asociación de Municipios del Chaparrastique, contribuyendo a lograr el desarrollo integral sostenible de los municipios asociados; con bienestar humano en las áreas sociales y económicas, incorporando el enfoque de género y medio ambiente, establecidos en los estatutos de la asociación; C) Certifíquese.-**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** En vista de la solicitud presentada por el Ministerio de Alabanza Corpus Cristi de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, en la que solicitan una contribución económica para comprar un instrumento musical para el ministerio de alabanza por lo que este Concejo Municipal considerando que estimulando a los jóvenes a través del apoyo a este ministerio se contribuye a fortalecer valores sociales, espirituales, cívicos, morales, de convivencia pacífica y armónica entre los habitantes, para formar individuos productivos y cultos en nuestras sociedades y en base al Art. 4 numerales 4 y 30 del Código Municipal, ACUERDA: A) aportar como contrapartida la cantidad de doscientos 00/100 dólares ( $ 200.00 ), para la compra de un instrumento musical para el Ministerio de Alabanza Corpus Cristi de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal de conformidad al Art. 38 del Código Municipal, ACUERDA: declárese este Concejo en sesión permanente y prográmese de forma extraordinaria la continuación de la sesión el día siete de mayo del presente año ””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””constituidos los suscritos miembros del Concejo Municipal a las ocho horas con treinta minutos del día **SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS,** con fin de darle continuidad a la sesión permanente iniciada el día cinco de mayo del corriente, por lo que en uso de sus facultades legales toma los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal;** ACUERDA: a) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO Y PAGO (OIDP), otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, **la reunión dio inicio a las diez con cincuenta minutos a.m.,** según **Acta No. 17**, **Acuerdo No. 8, de fecha 6 de mayo de 2016,** a favor del **BANCO PROMERICA, S,A.,** por préstamo otorgado al Municipio de **MONCAGUA,** Departamento de **SAN MIGUEL,** por un monto de **TRES MILLÓNES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES ($3´454,000.00);** b) se autoriza al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del **75% para Inversión** del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES) del Municipio se descuente y pague al **BANCO PROMERICA, S,A., 119** cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO 90/100 DOLARES ($44,708.90)** y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos, para abonar al crédito otorgado por el **BANCO PROMERICA, S,A.**; c) se autoriza además para que ISDEM, descuente del FODES una comisión del 1.50% del monto otorgado, la cual asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES ($51,810.00)**, la cual será descontada del **75% para Inversión** del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES) del Municipio, en **120 c**uotas mensuales cada una por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 75/100 DOLARES ($431.75), si el préstamo se cancela antes del plazo previsto, se autoriza a ISDEM para que descuente de la Transferencia del FODES el total del saldo pendiente de la Comisión Pactada no descontada antes de la cancelación del préstamo** y con el otorgamiento de la nueva aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago a favor del **Banco PROMERICA, S.A.**, de esta fecha por parte de ISDEM, quedan sin efecto las Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago siguientes: **1)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No.103, Acuerdo No. XI, Literal A, de fecha 20 de mayo de 2011, a favor de la Caja de Crédito de San Vicente, S.C. de R.L. de C.V., por un monto de $1´015,036.02, el cual será cancelado en su totalidad; **2)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No.103, Acuerdo No. XI, Literal B, de fecha 20 de mayo de 2011, a favor de la Caja de Crédito de San Ignacio, S.C. de R.L. de C .V., por un monto de $166,996.91, el cual será cancelado en su totalidad; **3)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No.103, Acuerdo No. XI, Literal **C**, de fecha 20 de mayo de 2011, a favor de la Caja de Crédito de San Martín, S.C. de R.L. de C .V., por un monto de $391,403.80, el cual será cancelado en su totalidad; **4)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No.103, Acuerdo No. XI, Literal D, de fecha 20 de mayo de 2011, a favor de la Caja de Crédito de Usulután, S.C. de R.L. de C .V., por un monto de $576,448.48, el cual será cancelado en su totalidad; **5)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No.179, Acuerdo No. IX, de fecha 5 de octubre de 2012, a favor de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, S.C. de R.L. de C .V., por un monto de $313,000.00, el cual será cancelado en su totalidad; **6)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No. 41, Acuerdo No. 12.1, de fecha 27 de septiembre de 2013, a favor de la Caja de Crédito de Santa Ana, S.C. de R.L. de C .V., por un monto de $425,000.00, el cual será cancelado en su totalidad; **7)** La otorgada según reunión del Consejo Directivo, Acta No. 41, Acuerdo No. 12.2, de fecha 27 de septiembre de 2013, a favor de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, S.C. de R.L. de C .V., por un monto de $220,000.00, el cual será cancelado en su totalidad; d) Se autoriza a la Lic. Sergio Antonio Solórzano Santos, Alcalde Municipal para la firma del CONVENIO DE GARANTIA ISDEM ALCALDIA DE MONCAGUA**,** así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera**,** así mismo autorizar a ISDEM para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera; e) Se autoriza al ISDEM a modificar la cuota mensual de pago del préstamo, cuando la Institución Financiera los notifique; f) comprometiéndose el Consejo Municipal hacer las gestiones pertinentes ante el **BANCO PROMERICA, S,A.**, para que el pago de las cuotas del préstamo se realice entre el periodo del 16 al último de cada mes por parte del ISDEM, quedando esa fecha como vencimiento mensual de la cuota del préstamo.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Como parte del proyecto Mantenimiento y conservación de caminos vecinales del Municipio de Moncagua y considerando la necesidad de brindar un mantenimiento rutinario durante el todo el año a algunos tramos de las calles del municipio donde sea necesario, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) autorizar a la UACI a efecto que invite a ofertar para suministro y transporte 1,200 metros cúbicos de balasto a Transportes Jakelin, Transportes Lisseth y Transporte y Terracería Grande; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal ante la necesidad presentada por el Centro Escolar de Caserío Las Posas de Cantón Los Ejidos, sobre la construcción de servicios sanitarios en vista que los que tenían ya han terminado su vida útil, por lo se quiere la construcción de servicios nuevos para brindar las condiciones adecuadas al alumnado, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar el Proyecto Construcción de Servicios Sanitarios Lavables y Fosa Séptica en Centro Escolar de Caserío Las Posas de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua; B) nombrar formulador a la empresa OSSA Constructora S. A. de C. V.; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE**: El encargado de la UACI presenta a este Concejo Municipal el presupuesto elaborado para la ejecución del proyecto Concreteado de Calle en Sector II de Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua, por lo que este Concejo Municipal, ACUERDA: A) aprobar el presupuesto elaborado por la UACI para el desarrollo del proyecto el cual asciende a la cantidad de ocho mil doscientos 00/100 dólares ( $ 8,200.00 ); B) desarrollar la fase de ejecución del proyecto por libre gestión; C) financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES; D) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que brindar el servicio de alumbrado eléctrico es una función social que está enmarcado en prevenir hechos de violencia, que suelen suceder en lugares oscuros, de tal forma que los habitantes puedan desplazarse con seguridad por las diferentes calles y arterias del municipio; II.- Que debido a que la Municipalidad acarrea desde años anteriores el pago vencido del recibo de energía eléctrica; III.- Que a la fecha de pago no contaba con los recursos económicos suficientes para solventar pagos por servicios públicos como es el pago de alumbrado eléctrico; IV.- Que en la Interpretación Auténtica al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social, de fecha 3 de febrero de 1999, publicada en el D. O. N/ 42, Tomo N/ 342, Fecha: 2 de marzo de 1999, establece que “…….. los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento“…….., y al ***“pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”.*** Por lo que este Concejo Municipal en base a las consideraciones expuestas y de conformidad al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social y Art. 4 numeral 25, Art. 30 numeral 14 y Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) facultar al Tesorero Municipal cancelar a la Empresa Eléctrica de Oriente el pago vencido de alumbrado público y el consumo institucional, correspondiente al mes de abril del presente año, por la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y seis 47/100 dólares; B) financiar con fondos FODES 75%; C) COMUNIQUESE al Tesorero Municipal.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que con fecha SEIS de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS del presente año, se emitió el acuerdo municipal NUMERO DOS, del ACTA NUMERO SIETE donde se aprobó una bono por retiro voluntario a la Sra. María Olivia Argueta de Meléndez, por un monto total de cinco mil doscientos ochenta y siete 50/100 dólares, II.- Que la referida Señora después de haberse emitido el acuerdo manifestó su deseo de continuar laborando para esta institución, por lo consiguiente no fue posible darle cumplimiento, por lo que este concejo acuerda: A) revóquese el acuerdo antes relacionado y en consecuencia déjese sin efecto; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Sr. Alcalde Municipal presenta las erogaciones requeridos para el funcionamiento de la institución, por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 30 Nº 14 CM, ACUERDA: aprobar la lista presentada por el Sr. Alcalde Municipal de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Erogar hasta un monto de ciento sesenta 00/100 dólares para almuerzos y refrigerios a utilizarse durante la presente reunión del Concejo Municipal; 2.- Erogar la cantidad de ochenta y seis 00/100 dólares ( $ 86.00 ) para pago al Sr. Leonardo Ocon Coto por desempeñarse como Auxiliar de la Pipa Municipal durante del 02 al 16 de mayo del presente año;todo lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Sr. Sergio Antonio Solórzano Santos Sr. Juan Carlos Chávez Ortiz

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Nelson Elías Villalobos Benítez José Silverio Zelaya González

Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

Santos Mirian Castillo de Castro Nelson Omar Bermúdez Guzmán

Tercera Regidora Propietaria Cuarto Regidor Propietario

José Ascensión Vargas Salamanca Ricardo Napoleón Torres Romero

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

José Rene Martínez Fernández José Elmer Vilche Trejo

Octavo Regidor Propietaria Primer Regidor Suplente

José Tomas Rivera Joya José Nelson Perdomo Amaya

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

José Henry Requeno Velásquez Thelma Yudith Castro Hernández

Cuarto Regidor Suplente Secretaria Municipal